ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

DIRECCION DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICOS
Galvarino 111, 2° piso
FONO 41 2 405101 - 405102

AUTORIZA ESTACIONAMIENTO RESERVADO A EMPRESA CONSTRUCTORA I+M+B LIMITADA, RUT 76.261.674-4, EN CALLE SERRANO FRENTE AL N°896, LOTA.

DECRETO: Nº 1547 - 1

LOTA, 30 de agosto de 2019.

VISTOS:

a) Solicitud de 30-07-2019 (Ref. 5760) Sr. Cristian Belmal González, RUN 12.925.882-9, Representante Legal de empresa Constructora I+M+B Ltda. RUT: 76.261.674-2,: 16.283.308-1, de estacionamiento reservado para su local de venta de agua envasada ubicado en Serrano N°885;

b) Memorándum de Alcalde N° 5760 de 31-07-2019 que solicita factibilidad de otorgar estacionamiento;

c) Artículo N°159 del DFL 1 de 27-12-2007, que fija texto refundido de la Ley 18.290, de Tránsito, que faculta al municipio a otorgar estacionamientos reservados y,

d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Autorizase, a la empresa Constructora I+M+B Limitada RUT 76.261.674-2, estacionamiento reservado para un vehículo particular de dimensión no superior a 7 metros lineales a continuación del estacionamiento reservado entregado a empresa Aguas Santino, por calle Serrano Frente al N° 885, entre calle Squella y Lautaro, colindante con acera lado Este.

2. Esta autorización tiene el carácter precaria, es decir, el Municipio se reserva el derecho ponerle término en cualquier momento, sin indemnización, por razones de mejor servicio a la comunidad o por incumplimiento de pago de la empresa superior a 30 días, debiendo notificar al contribuyente.

3. La presente autorización, regirá de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

4. De acuerdo con la ley de tránsito, citada en los vistos letra c) articulo 159, inciso segundo estipula que: *"El estacionamiento reservado podrá ser ocupado por cualquier otro vehículo, siempre que su conductor permanezca en él, a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la reserva."*.

5. Aplicase el pago de derechos que corresponda a dos UTM semestrales, de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, a contar de la fecha de notificación del presente decreto al peticionario, que deberá pagar en los meses de enero y julio de cada año, salvo en la primera vez, que en el mes de septiembre próximo, deberá pagar los derechos correspondientes a los meses septiembre y diciembre de 2019.

El presente decreto entrará en vigencia, una vez que el peticionario haya pagado los derechos correspondientes.

6. El Taller de Tránsito, demarcará la superficie autorizada que no podrá superar el metraje necesario (máximo ocho metros lineales) para estacionar el vehículo de la empresa.

7. Encomiéndase a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A: CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EMPRESA CONSTRUCTORA I+M+B LIMITADA, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION Y DEPTO DE TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/EMR/VCA/
TRANSITODECRETO/DEC. RESERVADO CONST. I+M+B